



247.

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2013-00362-00
ACCIONANTE: LUZ MARINA GUTIÉRREZ RICAURTE
ACCIONADOS: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**ACTA N° 498 – 2017
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTS. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 24 de octubre de 2017, a las 10:40 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Oficial Mayor, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 26 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: María Camila Rojas Rincón a quien se le reconoce personería jurídica de conformidad al poder aportado en audiencia, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.642 y Tarjeta Profesional No. 257.975 del Consejo Superior de la Judicatura.

Parte demandante: Carolina Torres Pinilla a quien se le reconoce personería jurídica de conformidad al poder aportado en audiencia, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 52.418.949 y Tarjeta Profesional No. 101.656 del Consejo Superior de la Judicatura.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Decreto Pruebas

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia inicial llevada a cabo el día 25 de agosto de 2017, este despacho ordenó requerir a la Fiscalía General de la Nación, para que allegara con destino a este expediente, cuaderno administrativo de la parte demandante que contenga las actuaciones objeto del proceso.

Así mismo se hizo énfasis que dadas las condiciones que causan el presente litigio, era necesario que la parte demandada aportara todos los actos administrativos por los cuales le fue reconocido el auxilio de cesantías a la demandante junto a su acto de notificación personal.

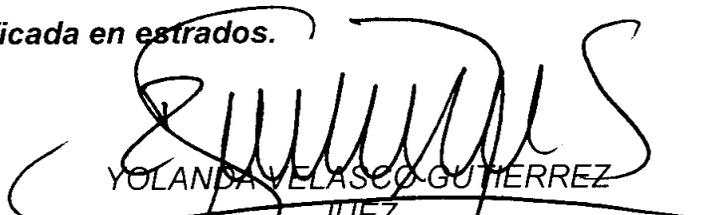
Se le pregunta a la parte demandada, el motivo por el cual la entidad accionada, no ha aportado los documentos requeridos.

A lo preguntado en el inciso anterior la apoderada de la Fiscalía General de la Nación, aporta solicitud radicada ante el Jefe de Departamento de Administración de personal de la entidad, solicitando lo requerido por este despacho, sin que a la fecha se haya dado respuesta a lo radicado por la parte demandada (Anexa 5 folios).

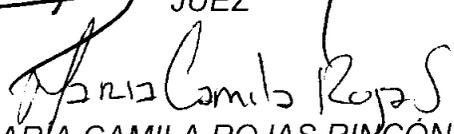
En consecuencia se requerirá nuevamente a la Fiscalía General de la Nación para que aporte a este plenario, cuaderno administrativo de la parte demandante, así como también actos administrativos en virtud de los cuales le fue reconocido el auxilio de cesantías.

En este punto de la diligencia, y como quiera que quedan pruebas pendientes por practicar el Despacho fija como fecha y hora para la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento para el día **07 de diciembre de 2017 a las 10:30 am.**

Decisión notificada en estrados.



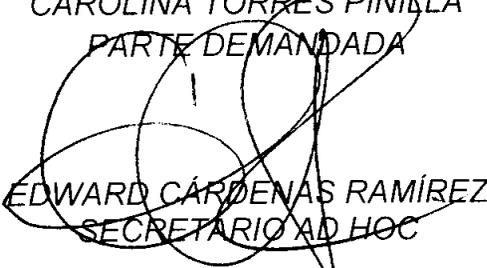
YOLANDA VELASCO-GUTIÉRREZ
JUEZ



MARÍA CAMILA ROJAS RINCÓN
PARTE DEMANDANTE



CAROLINA TORRES PINILLA
PARTE DEMANDADA



EDWARD CÁRDENAS RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC